

Segundo.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9539 *ORDEN de 17 de abril de 1997 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Justicia en el Mundo».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Justicia en el Mundo», instituida y domiciliada en la capital de España, Madrid, plaza de Castilla, número 3, piso 14, oficina D-1.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el excelentísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, en nombre y representación y como Presidente de la Unión Internacional de Magistrados, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel Martel Díaz-Llanos el día 9 de diciembre de 1996, complementada por otra escritura de rectificación ante el mismo Notario y de fecha 14 de febrero de 1997.

Segundo.—La «Fundación Justicia en el Mundo» tiene como fines «la realización de estudios y la elaboración de programas de actuación referidos a: a) La salvaguarda de la independencia del Poder Judicial como condición esencial de la función jurisdiccional y garantía de los derechos y libertades de la persona. b) La salvaguarda de la posición constitucional y moral del Poder Judicial. c) La divulgación, ampliación y perfeccionamiento de los conocimientos de la sociedad sobre el Poder Judicial, así como ampliar y perfeccionar los conocimientos y la cultura de los Magistrados poniéndoles en contacto con sus colegas de otros países permitiéndoles conocer las organizaciones judiciales extranjeras y su funcionamiento, así como los ordenamientos jurídicos extranjeros y particularmente en lo que respecta a su aplicación en los ámbitos social y económico, todo ello en defensa y beneficio de los intereses generales. d) Estudiar en común ciertos problemas jurídicos y los derivados del desarrollo socioeconómico de las naciones a fin de llegar, tanto en interés general como en el de las comunidades regionales o universales, a una mejor solución de las mismas».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 6.500.000 pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Excelentísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, y Patronos: Günter Woratsch, Rainer Voss, Henrique Nelson Calandra, Emmanuel Sergakís, don José Luis Requero Ibáñez, don Ángel Calderón Cerezo, don José María Bento Company, doña Felisa Atienza Rodríguez, don Manuel García-Castellón García-Lomas, don Juan Jiménez Aguilar, don Rafael de Aldama Caso, don José Luis Segimón Escobedo, don Juan Manuel Echevarría Hernández, don Antonio Noguer Espinosa, don Juan Pelegri y Girón, don Juan Pablo Nieto Mengotti, don Antonio Muñoz Cabrero y don José Boada Bravo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Justicia en el Mundo» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponde el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación Justicia en el Mundo», de ámbito estatal, con domicilio en la capital de España, Madrid, plaza de Castilla, número 3, piso 14, oficina D-1, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

9540 *ORDEN de 10 de abril de 1997 por la que se completa, amplía y modifica la autorización para implantar enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria para el curso 1996/1997.*

Por Orden de 15 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), completada con la de 30 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), se autorizó la implantación y modificación de enseñanzas en centros públicos de Educación Secundaria, a partir del curso 1996/1997; asimismo, por Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) se dispuso la puesta en funcionamiento de los nuevos Institutos creados para el citado curso, en la que se determinaba las enseñanzas que deberían impartir, igualmente, por Orden de 10 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) se autorizó el traslado de enseñanzas de Formación Profesional y por otra, de 16 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se amplió la oferta de la Formación Profesional Específica mediante la autorización de ciclos formativos de grado medio y superior a Institutos de Educación Secundaria para el citado año académico.

Con el fin de completar, ampliar y modificar las autorizaciones contenidas en las citadas Órdenes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.tres del reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Se amplía la relación contenida en el punto tercero de la citada Orden de 30 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), relativa a Institutos de Educación Secundaria que implantarán en el año académico 1996/1997 el curso primero de Educación Secundaria Obligatoria y anticiparán el segundo curso, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el 1487/1994, de 1 de julio, con la incorporación del siguiente:

Belmonte (Cuenca) IES/16004406.

Segundo.—Se amplía la autorización concedida en el punto quinto de la Orden de 15 de marzo de 1996, relativa a centros públicos que iniciarán en el curso 1996/1997 la implantación de ciclos formativos de Formación Profesional definidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, con la incorporación de los siguientes Centros y enseñanzas:

Municipio/Centro/Código	Nivel/Familia/Nombre del ciclo
<i>Asturias</i>	
Gijón/IES (antg. IFP número 1)/33020880.	CGM/SAN/Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Mieres/IES «Sánchez Las-tras»/33010734.	CGM/MSP/Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maqui-naria y Conducción de Líneas.
Mieres/IES/33023996.	CGM/IMP/Estética Personal Decora-tiva.
<i>Badajoz</i>	
Villafranca de los Barros/Ctr. Capc.Agrar./06004741.	CGM/INA/Elaboración de vinos y otras bebidas. La autorización concedida a este centro tiene un carácter provisional y sólo por este curso.
<i>Cantabria</i>	
Cabezón de la Sal/IES «Foramonta-nos»/39011441.	CGS/SAN/Anatomía Patológica y Citología.
<i>Cuenca</i>	
Cuenca/IES «Pedro Merce-des»/16001004.	CGS/EOC/Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topo-gráficas.
<i>Huesca</i>	
Huesca/IES «Sierra de Gua-ra»/22002521.	CGM/MSP/Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Clima-tización y Producción de Calor.
<i>Murcia</i>	
Cartagena/IES «Politécni-co»/30001801.	CGM/QUI/Laboratorio.
Murcia/IES «Miguel de Cervan-tes»/30006197.	CGS/EOC/Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. CGM/SAN/Cuidados Auxiliares de Enfermería. CGS/SAN/Laboratorio de Diagnósti-co Clínico.
<i>Zaragoza</i>	
Cariñena/IES «Joaquín Cos-ta»/50001349.	CGS/INA/Industria Alimentaria.
<i>Marruecos</i>	
Tetuán/Instituto Técnico Español «Juan de la Cierva».	CGM/Mecanizado.

Tercero.—Se retira la autorización concedida en el punto quinto de la Orden de 15 de marzo de 1996, relativa a centros públicos que iniciarán en el curso 1996/1997 la implantación de ciclos formativos de Formación Profesional, correspondiente a las siguientes enseñanzas y centros que figuran en su anexo V:

Municipio/Centro/Código	Nivel/Familia/Nombre del ciclo
<i>Albacete</i>	
Albacete/IES «Tomás Navarro Tomás»/02000726.	CGS/SSC/Educación Infantil.
<i>Baleares</i>	
Palma de Mallorca/IES «Antonio Maura»/07003894.	CGM/SSC/Educación Infantil.

Municipio/Centro/Código	Nivel/Familia/Nombre del ciclo
Mahón/IES «Cap de Lle-vant»/07007954.	CGM/SSC/Educación Infantil.
<i>Murcia</i>	
Cartagena/IES «Politécni-co»/30001801.	CGM/MSP/Instalación y Manteni-miento Electromecánico y Con-ducción de Líneas. CGS/MSP/Mantenimiento de Equipo Industrial.
Cariñena/IES «Joaquín Cos-ta»/50001349.	CGS/INA/Enotecnia.

Cuarto.—Se anula la supresión de enseñanzas señalada en el punto séptimo de la Orden de 15 de marzo de 1996, correspondiente a los siguientes centros y enseñanzas que figuran en su anexo VII:

Municipio/Centro/Código	Nivel/Nombre del Módulo
<i>Albacete</i>	
Albacete/IES «Al-Basit»/02004240.	Mod. 3/Educador Infantil.
<i>Baleares</i>	
Palma de Mallorca/IES «F. de Borja Moll»/07006238.	Mod. 3/Educador Infantil.
Mahón/IES «Pascual Calbó Cal-dés»/07001940.	Mod. 3/Educador Infantil.
<i>Murcia</i>	
Cartagena/IES «El Bohío»/30008996.	Mod. 2/Mantenimiento en Línea. Mod. 3/Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos.

Quinto.—Se amplía la autorización concedida en el punto sexto de la Orden de 15 de marzo de 1996, relativa a la transformación de los módulos profesionales experimentales señalados en los ciclos formativos que se indican en los siguientes centros:

Municipio/Centro/Código	Módulo/Ciclo
<i>Albacete</i>	
Albacete/IES «Al-Basit»/02004240.	Educador Infantil/CGS/Educación Infantil.
<i>Baleares</i>	
Palma de Mallorca/IES «F. de Borja Moll»/07006238.	Educador Infantil/CGS/Educación Infantil.
Mahón/IES «Pascual Calbó Cal-dés»/07001940.	Educador Infantil/CGS/Educación Infantil.
<i>Murcia</i>	
Cartagena/IES «El Bohío»/30008996.	Mod. 2/Mantenimiento en Línea/CGM/Instalación y Manteni-miento Electromecánico y Con-ducción de Líneas. Mod. 3/Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáti-cos/CGS/Mantenimiento de Equipo Industrial.

Sexto.—Se amplía la autorización concedida en la Orden de 10 de julio de 1996 para el traslado de las enseñanzas de Formación Profesional que se indican a continuación entre los centros que se detallan:

Albacete

Enseñanza: CGS Educación Infantil. De Albacete, IES «Al-Basit»/02004240, a Albacete, IES «Tomás Navarro Tomás»/02000726.

Badajoz

Enseñanza: Rama Administrativa y Comercial Especialidades: Administrativa e Informática de Gestión. De Almendralejo, IES «Santiago Apostol»/06000289, a Almendralejo, IES «Arroyo Harnina»/06006887.

Baleares

Enseñanza: CGS Educación Infantil. De Palma de Mallorca, IES «Francisc de Borja Moll»/07006236, a Palma de Mallorca, IES «Antonio Maur»/07003894.

Enseñanza: CGS Educación Infantil. De Mahón, IES «Pascual Calbó Caldés»/07001940, a Mahón, IES «Cap de Llevant»/07007954.

Burgos

Enseñanza: Rama de Electricidad y Electrónica. Especialidad: Electrónica Industrial. De Aranda de Duero, IES «Juan Martín El Empecinado»/09007684, a Aranda de Duero, IES «Sta. Catalina»/09000306.

Ceuta

Enseñanza: Rama de Electricidad y Electrónica. Especialidad: Electrónica de Comunicaciones. De Ceuta, IES «Almina»/51000304, a Ceuta, IES «Abyla»/51000286.

Murcia

Enseñanza: CGM Instalación y Mantenimiento Electromecánico y Conducción de Líneas. De Cartagena, IES «El Bohío»/30008996, a Cartagena, IES «Politécnico»/30001801.

Enseñanza: CGS Mantenimiento de Equipo Industrial. De Cartagena, IES «El Bohío»/30008996, a Cartagena, IES «Politécnico»/30001801.

Séptimo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Educativos y de Personal y Servicios del Departamento para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o modificación de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Educativos, de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Personal y Servicios, y Directores Provinciales.

9541

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se acuerda anunciar una vacante de Académico de Número de esta Corporación, en la Medalla número 6, por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Sánchez Agesta.

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, acordó anunciar la vacante de Académico de Número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Sánchez Agesta, que tuvo asignada la Medalla número 6 de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, y en los Estatutos por los que se rige esta Corporación.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Académico Secretario general, José María Castán Vázquez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9542

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de enero, sobre la prestación de los servicios de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE), en Andalucía.

Suscrito con fecha 24 de enero de 1997, el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre la prestación de los servicios de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE), en Andalucía y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de abril de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA NACIONAL DE TURISMO E INTERCAMBIO DE JÓVENES Y ESTUDIANTES (TIVE), EN ANDALUCÍA

En Madrid a 24 de enero de 1997

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, actuando en nombre y representación de la Administración del Estado, mediante delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra, la excelentísima señora doña Carmen Calvo Poyato, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 30 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 45, del 17).

EXPONEN**I**

Que el Instituto de la Juventud, organismo autónomo de carácter comercial, del cual depende la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes (TIVE), se encuentra adscrito actualmente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 6), y 1888/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6).

II

Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Gobierno Andaluz desarrolla las competencias exclusivas en materia de juventud a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, integrada en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 146, del 17).